

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifica otra de 17 de mayo último que aprobaba obras de reforma de la Real Academia de Medicina de Valladolid.*

Excmo. Sr.: En la Resolución de la Subsecretaria de 17 de mayo último, por la que se aprueba el proyecto adicional al de reforma de la Real Academia de Medicina de Valladolid, por un importe total de 238.932,32 pesetas, se sufrió un error, consignando en dicho documento la precisión de que por el adjudicatario se llevase a efecto la firma de la escritura correspondiente.

Dado el importe total a que ascienden las referidas obras no corresponde la formalización de la adjudicación de las mismas mediante escritura pública, por lo cual se deja sin efecto el expresado requisito.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina de Valladolid.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se amplían los temas de investigación establecidos en la de 26 de mayo de 1965, que convoca concurso público de méritos para adjudicar becas destinadas a titulados de Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores que deseen completar su formación científica.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Resolución de 26 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a titulados de Facultades Experimentales y de Escuelas Técnicas Superiores que deseen completar su formación en determinadas materias específicas, cuyo desarrollo se ha considerado de especial interés, y no figurando entre ellas la de «Investigación Textil», parece conveniente su inclusión en el artículo cuatro de la mencionada convocatoria, dado el gran desarrollo y expansión que ha adquirido en nuestro país la industria textil.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que entre las materias que figuran en el artículo cuatro de la Resolución de 26 de mayo de 1965, se incluya el tema «Investigación Textil» como una de las direcciones de investigación a elegir por los concursantes.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Comisario de Cooperación Científica y señores Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario, Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Jefes de la Sección de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

*RESOLUCION del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se anuncian 260 plazas para cursar estudios en dicha Escuela.*

La Escuela de Administración de Empresas de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sindicatos y Cámara de Industria de Barcelona, convoca 260 plazas para el curso académico 1965-66, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas, en cada una de sus ramas de «Organización de la producción», «Administración de la Empresa», «Mercados y Ventas» y «Dirección de personal», en los dos niveles de «Formación de postgraduados» y «Perfeccionamiento en la dirección de Empresas», ambos superiores, así como 20 plazas para el curso especial de «Técnicas matemáticas de dirección» y 10 plazas para el «Curso superior de gestión gerencial».

2.º Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.

b) Para cursar las disciplinas de «Organización de la producción», en su nivel de formación de postgraduados, tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, In-

geniero de Armas Navales y, asimismo, quienes ostenten otros títulos oficiales y hayan realizado estudios que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las ramas de «Administración de la Empresa», de «Mercados y Ventas» y «Dirección de personal», en su nivel de formación de postgraduados, tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de «Organización de la producción», «Administración de la Empresa», «Mercados y Ventas» y «Dirección de personal», en su nivel de perfeccionamiento de la Dirección, deberá acreditarse experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de «Técnicas matemáticas de dirección» tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad, y quienes puedan acreditar experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

3.º La Comisión Calificadora designada por la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas hará la selección, valorando los méritos que cada aspirante aporte.

4.º Los cursos comenzarán el día 14 de octubre de 1965.

5.º Es obligatorio para los señores matriculados la asistencia a las clases, seminarios, prácticas, trabajos, visitas de Empresas, viajes de prácticas y, en general, a todas las actividades que formen parte del programa de enseñanza.

6.º Las materias que formarán el programa de enseñanza serán:

#### A) Curso superior especial de gestión gerencial

1. Cuestión general.—2. Gestión de personal.—3. Gestión comercial.—4. Gestión de la producción.—5. Gestión financiera.—6. Control de gestión.—7. Sesiones prácticas de simulación de gestión.

#### B) Curso superior de administración de la Empresa

1. Control presupuestario y gestión.—2. Mercados y política de ventas.—3. Organización de la producción.—4. Dirección y políticas de personal.—5. Estadísticas e Investigación operativa aplicadas.—6. Planificación y Control de costes.—7. Economía general de la Empresa.—8. Relaciones jurídicas.—9. Simulación de gestión.

#### C) Curso superior de mercados y ventas

1. Psicología comercial.—2. Estudios de investigación del mercado.—3. Publicidad y relaciones públicas.—4. Administración y políticas de ventas.—5. Gestión de compras.—6. Comercio exterior.—7. Costes y presupuestos de distribución.—8. Relaciones jurídicas.—9. Sesiones prácticas de simulación de gestión.

#### D) Curso superior de organización de la producción

1. Organización general.—2. Estudio de movimientos, tiempos.—3. Valoración del trabajo y administración de salarios.—4. Planificación y control de la producción.—5. Aplicaciones estadísticas.—6. Planificación y control de costes.—7. Dirección de personal.—8. Derecho del trabajo.—9. Simulación de gestión.

#### E) Curso superior de dirección de personal

1. Estructura del servicio de personal.—2. Sociología y movimientos sociales.—3. Derecho laboral aplicado.—4. Servicios especiales en la empresa.—5. Psicología industrial.—6. Calificación de personal.—7. Política salarial.—8. Administración de personal.—9. Política de conducción de personal.—10. Control de gestión laboral.

#### F) Curso superior de técnicas matemáticas de dirección

1. Programación lineal y general.—2. Estadística fundamental y aplicada.—3. Cálculo de probabilidades.—4. Procesos estocásticos y programación dinámica.—5. Econometría.—6. Matemática superior y teoría de juegos.—7. Análisis de inversiones.—8. Principios de dirección y técnicas de gerencia.—9. Cursos monográficos de introducción.—10. Simulación de gestión.

7.º El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 23 de septiembre de 1965. Dichas solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas, de Barcelona, serán enviadas al domicilio de la Escuela, calle Urgel, número 187.

8.º Terminado el curso, previa propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma oficial de suficiencia.

Barcelona, 22 de julio de 1965.—El Presidente, Antonio Ibáñez Freire.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nueva Panera Industrial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nueva Panera Industrial, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «La Nueva Panera Industrial», de Madrid, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Previsión en treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó la alzada contra la liquidación de cuotas de seguros sociales practicada a dicha empresa por acta de la Inspección de Trabajo de Madrid, número cuatrocientos treinta y cuatro, de mil novecientos sesenta y dos, debemos revocar, como revocamos, dicha Resolución, y declarar, como declaramos, la nulidad de la expresada acta, con la consiguiente devolución del depósito constituido, y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la ampliación de la capacidad de transporte de la actual línea de 50 kilovoltios, que la empresa peticionaria tiene construída desde la central hidroeléctrica de Cala, en la provincia de Sevilla, hasta la subestación Riotinto, en la provincia de Huelva. La ampliación que se autoriza consiste en la elevación de tensión de 50 a 132 kilovoltios y en la instalación de tres conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno y un cable de tierra de acero galvanizado de 55,2 milímetros cuadrados; desmontándose los seis conductores de aluminio-acero de 99,15 milímetros cuadrados, que tiene en la actualidad. El trazado no sufre variación con la modificación proyectada, ya que se aprovechan los mismos apoyos de la línea a 50 kilovoltios, convenientemente modificados para adaptarlos a la nueva tensión.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la línea eléctrica indicada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Sevilla y Huelva comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros jefes de las Delegaciones de Sevilla y Huelva.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Acalde Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Trado (Ayuntamiento de Puentedeiva), compuesta de un transformador trifásico a 6 MVA. de potencia y relación de transformación 132/20 kilovoltios. Esta subestación tomará energía de la línea a 132 kilovoltios Conchas-Vigo, y de sus barras a 20 kilovoltios partirán tres derivaciones, dos para las respectivas salidas a 20 kilovoltios para suministros próximos, y otra para un transformador de 70 KVA. y relación de transformación 20.000/220-127 voltios para servicios auxiliares. Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos de características apropiadas.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Orense de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de